

comunica la dha Regencia al Rey no al Sr
Jefe Político con fecha quatro de Junio ultimo
proala que se previene aere Ayuntamiento q dispon
ga que an los Indiv. de Camiño ^{com} y las demas Corpo
racion Nindon las Cuentas de los fondos q han
rejud; se proceda por un rigoroso exmienio
contratos Indiv. de lo explicado Namos deeren
endolo en sus respectivas Casas con Sr. Alguac
iles e Guardia a cada uno con el salario de
doce r cada uno, previniendoles q deno presen
tan las Cuentas dentro de veinte y quatro horas
q eorou canya tener ya formadas, se les arro
jana en otra jnision hita q Cumplan con las
Referidas Orden; y inscriban se de cuenta
ala Diputacion Provincial, tanto de ene
Agg como de lo q se haya operando para
su intelig.

Y por el Dnnyo Dn Juan de Dios q no respone a
que se rindan cuentas las Corporacion de xant; a
donde corresponde y pero al Arento de las Personay
q no se prepare por suyo, por no tener a tripanear.
Y por el Sr. Presid, visto y entendido lo acordado
por la Jurahon, remando sacar certificado de
este Agg, y que se una al tope de Cuentas,
Hebundo apuro y debido efecto ta de terminad.
p q se realice en todas sus partes: lo q se verifi
ciana por las correspond. providencias que on

